

**Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la desincorporación del inventario del Instituto los bienes muebles que se listan, así como el procedimiento para tal efecto.**

### **ANTECEDENTES**

1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, mediante oficio OF/IEEZ/DEAP-259/10 de fecha 24 de agosto del año en curso, solicitó a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación del inventario del Instituto de aquellos bienes que por sus características y condiciones físicas de inutilidad, daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas, para lo cual presenta un anexo que contiene la relación de los bienes que presentan una o varias de estas condiciones.
2. Una vez analizada la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y valorados los motivos por los cuales se solicita la desincorporación de los bienes listados en el anexo número 1, el cual se adjunta al presente como parte integral del mismo, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**Primero.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los bienes muebles propiedad del Instituto que ya no sean necesarios o cuyo deterioro imposibilite su utilización, podrán ser desincorporados previa aprobación del Consejo General, a través del procedimiento que al efecto proponga el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los requisitos y formalidades que establezcan las leyes correspondientes.

**Segundo.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de conformidad con los artículos 42, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; en relación con el 29, fracciones IV y VI, apartado segundo incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, debe de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en coordinación con el Secretario Ejecutivo; elaborar y actualizar el inventario de los bienes muebles del Instituto; así como coordinarse con la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, al proporcionar asesoría y apoyo técnico en materia de recursos materiales y servicios.

**Tercero.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus funciones, se dio a la tarea de valorar las características y condiciones físicas de los bienes respecto a su utilidad a efecto de detectar aquellos que ya no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

**Cuarto.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas presenta a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la solicitud de desincorporación de los bienes que se detallan en el anexo número 1, a efecto de que se den de baja del inventario del Instituto Electoral, con lo que se afecta contablemente al patrimonio de esta autoridad administrativa por un monto histórico de \$1,136,233.40 (Un millón ciento treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor de los bienes muebles que no son susceptibles de satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral. Para ello, se presenta el expediente por cada bien o tipo de bienes, integrado con la solicitud de baja, hoja de resguardo, fotografía y un dictamen. Así como, copia del Acta de verificación, levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que da fe de las condiciones físicas en que se encuentran los bienes que se enlistan.

**Quinto.** Que el total de bienes que se solicita sean dados de baja del inventario del Instituto Electoral son seiscientos sesenta, de lo cuales cuatrocientos quince corresponden a mobiliario y equipo de oficina, proponiéndose la desincorporación por inutilidad y daño; y trescientos cuarenta y cinco a equipo de cómputo; proponiéndose la desincorporación por obsolescencia.

**Sexto.** Que este Comité una vez valorada la solicitud, considera que es viable proceder a la desincorporación de los bienes muebles del inventario del Instituto, en virtud de que por sus características y condiciones físicas de inutilidad, daño, y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas.

**Séptimo.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, aprueba la relación de bienes muebles que solicita la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas se desincorporen del inventario del Instituto.

**Octavo.** Que en fecha seis de agosto del año en curso mediante oficio número 220 (C-23) DIR095510, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 113 "Felipe Ángeles", solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la donación de computadoras que no se tuvieran en uso, con el propósito de utilizarlas para prácticas en la Materia de Ensamble, Configuración y Equipos de Cómputo, para los alumnos de la especialidad de Informática.

Asimismo, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, oficio número 220 (C-23) DIR095510, mediante el cual la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23, solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la donación de equipo de cómputo, entre otros.

**Noveno.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, y para efecto de que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, propone que el proceso de desincorporación de bienes muebles del inventario del Instituto, dadas sus condiciones físicas, lleve a cabo mediante el procedimiento de destrucción en el caso de mobiliario y equipo de oficina; y de donación en el caso del equipo de cómputo, a los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 23 y 113, en virtud de lo referido en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 14, 15, 24, párrafo 1, fracción I, 39, párrafo 2, fracción I y 42, fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 23, fracción V, 29 fracciones IV y VI, apartado segundo, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 13, fracción III, incisos a), b) y c), 39, 45, 46, 47, 48, y 54, fracción II, apartado 2 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de bienes muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

#### **D I C T A M E N :**

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que por sus características y condiciones físicas de inutilidad, daño y obsolescencia, no son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se detallan en el anexo número 1 que se agrega al presente para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la desincorporación de los bienes muebles listados en el anexo número 1, así como, el procedimiento de desincorporación mediante destrucción en el caso de mobiliario y equipo de oficina; y de donación en el caso del equipo de cómputo, en términos de lo previsto en los Considerandos Séptimo, Octavo y Noveno de este dictamen.

**TERCERO.** Remítase el presente dictamen con su anexo respectivo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para su conocimiento y en su caso, su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintidós días de septiembre de 2010.

M.D. Leticia ~~Catalina~~ Sojo Acosta

Lic. Juan Osiris Santoyo ~~de la Rosa~~

Presidenta ~~del Comité~~

Secretario ~~del Comité~~

Ing. María ~~Fernández~~ Fuentes

Lic. Jesús ~~Gaytán~~ Rivas

Vocal

Lic. Soraya ~~Aurora~~ Mercado Escalera

C.P. Patricia ~~Hermosillo~~ Domínguez

Asesora

Secretaria ~~técnica~~

M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte.

Mtra. ~~Orquidea~~ Turfiza Zapata

Vocal

~~Vocal~~ I

Lic. José Manuel Soriano

Lic. ~~Ana~~ López ~~Díaz~~

Vocal

Asesora